



**MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y
ECONÓMICA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EQUIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA
ORDEN ECD/1005/2018, DE 7 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS
ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA.**

Con fecha 21 de febrero se dictó Memoria justificativa y económica de la Directora General de Planificación y Equidad del proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

El informe de Secretaría General Técnica de este departamento sobre el proyecto de orden del consejero de educación, cultura y deporte, por la que se modifica la orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, indica que el carácter social del impacto, contemplado en el apartado 5 de la citada memoria, se analiza desde un punto de vista excesivamente genérico, por lo que este centro directivo considera la necesidad de ampliar mediante esta memoria complementaria.

Se procede, por ello, a ampliar el apartado 5 de la memoria justificativa y económica, relativo al impacto social de las medidas que se establecen, con base en las siguientes consideraciones:

La UNESCO define la Educación Inclusiva como "un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo".

Desde esta perspectiva, uno de los objetivos de la escuela inclusiva ha de ser el de promover el desarrollo de capacidades y de los contenidos culturales necesarios para que el alumnado pueda participar e integrarse en su medio sociocultural. Debe favorecer la igualdad de oportunidades, proporcionar una educación personalizada y fomentar la participación, la solidaridad y la cooperación entre el alumnado. En conclusión, aprender juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.

El desarrollo de esta orden implica garantizar la calidad de la enseñanza para todo el alumnado sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Atendiendo a estas razones no cabe duda del impacto social que la norma puede generar con su implementación, al ampliar y enriquecer las actuaciones de intervención para consolidar la inclusión de todo el alumnado.



La respuesta educativa al alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que solamente de este modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La equidad y la inclusión, como principios fundamentales y como garantía de igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la superación de cualquier tipo de discriminación, y la accesibilidad universal a la educación. El trabajo hacia la personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de lograr un desarrollo integral que finalmente garantice la calidad de la educación para todo el alumnado independientemente de sus características y condiciones.

La puesta en marcha de estas actuaciones generales y específicas que regulan la intervención educativa inclusiva constituyen el máximo exponente de la personalización de la enseñanza y una mayor adaptación a las necesidades del alumnado.

Las nuevas actuaciones generales y específicas contempladas en esta modificación permite una respuesta educativa más personalizada a las necesidades del alumnado.

Respecto a las actuaciones generales que se establecen, se mencionan específicamente las condiciones de evaluación, que benefician a todo el alumnado que así lo requiera en su proceso de enseñanza-aprendizaje

Asimismo, son especialmente significativas las siguientes nuevas actuaciones específicas contempladas:

- Las adaptaciones curriculares de ampliación dirigidas al alumnado que presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico realizado por la Red Integrada de Orientación Educativa cuando, agotadas las actuaciones generales, necesite un ajuste curricular que incluya elementos curriculares del nivel superior.

- La realización de bachillerato en tres cursos académicos, dirigida al alumnado que por sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen, contemplándose la posibilidad de que ese alumno o esa alumna curse simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La asistencia parcial al centro educativo La propuesta de asistencia parcial al centro educativo, se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el alumno o alumna presente necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar derivada de condiciones de salud, tanto física como emocional, o por necesidades educativas especiales derivadas de un trastorno mental, que impidan la asistencia al centro educativo la jornada completa, siempre que se considere que esta actuación específica es más beneficiosa que las descritas en los artículos 39 y 40 de la dicha orden.



b) Que se considere que la adopción de esta actuación garantiza la promoción educativa del alumnado a lo largo de la etapa.

c) Que haya un informe médico que justifique esta actuación.

A la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Planificación y Equidad.

P.S. Olga Alastruey Alpín. Directora General de Personal.

(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias).